

3/4

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-0021-19

FECHA: 21 DE ENERO DE 2019.
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: INVERSIONES Y DESARROLLO M.G.J., S.A.
CONSULTORES: JULIO DIAZ (IRC-046-02) Y JOEL CASTILLO (IRC-042-01)
LOCALIZACIÓN: CALLE 1-SAN JOSÉ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la local comercial de una sola planta el cual se dividirá en 7 locales comerciales y treinta y cuatro diez (34) estacionamientos en la cual se describe a continuación:

Área metros cuadrados Área cerrada planta baja	1,462 m ² .489
Área abierta planta alta	1,159 m ² .55 m ²
Área abierta 34 estacionamientos	634 m ² .36 m ²
Total, área de construcción	3,256 m ² .399 m ²
Total, área de terreno 3,146.70 m²	2,096.849 m² Total áreas de construcción a utilizar en área de terreno
	Resto libre de terreno 1,049.851 m²

El proyecto se desarrollara en las Fincas: **Folio Real N° 6395 (F)**, código de ubicación 2501 con una superficie total de dos mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (2467 m² 68 dm²) y **Folio Real N° 14752 (F)**, código de ubicación 2501 con una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (679 m² 10 dm²) en la cual para la *ejecución del proyecto será de dos mil noventa seis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (2,096 m² 84 dm²)*

Las coordenadas del polígono en UTM-WGS 84' son:

Nº	ESTE	NORTE
1	571834	940992
2	571827	940947
3	571865	940924
4	571897	940955

A desarrollarse en calle 1 San José, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**.

- El Contenido de la Solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.

- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerdan con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41, modificado por el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley N° 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 57 de 2000; Artículo 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°. 123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41 modificado por el Artículo 7 por el Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

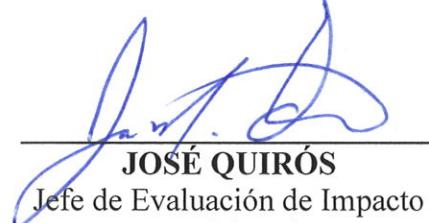
Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, el representante legal es el señor **KIN WEN CHUNG** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



YESSICA MORÁN
Técnico Evaluador
MiAMBIENTE-Coclé



JOSÉ QUIRÓS
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



39
jar

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO-DRCC-ADM 007 -19
De 23 de Enero de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **INVERSIONES Y DESARROLLO M.G.J., S.A.**, persona jurídica con Folio N° 155673642, cuya representante legal es el señor **KIN WEN CHUNG**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° E-8-53265, se propone realizar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho, el día dieciséis (16) de enero de 2019, el promotor **INVERSIONES Y DESARROLLO M.G.J., S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente-Dirección Regional Coclé, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, ubicado en calle 1 San José, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JULIO DIAZ** y **JOEL CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-046-02** e **IRC-042-01**.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El Contenido de la Solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerdan con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41, modificado por el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011.

Que por el anterior, el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del veintiuno (21) de enero de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES** por el promotor **INVERSIONES Y DESARROLLO M.G.J., S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días, del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

